

ORDEN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL TURISMO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 19, INVERSIÓN 3 (COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO).

Visto el expediente de encargo a la entidad Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), para la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo, incardinado en el Componente C19.I3 "Competencias Digitales para el empleo", le resultan de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico, funciones que conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, desempeña la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Adalucía.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, señala que de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la fijación de los criterios, la regulación de las condiciones y la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, y la potenciación de aquellas medidas y actuaciones que posibiliten el desarrollo y la implantación de políticas de calidad turística en los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

TERCERO.- La actividad del turismo es considerada estratégica en Andalucía, habiéndose convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza, impulsando el crecimiento económico en nuestra Comunidad, así como la cohesión social y territorial de nuestra Comunidad. En este sentido, su peso en el PIB andaluz se ha situado en torno al 13%, conforme a la tendencia de los últimos años, dando empleo a más del 13% del total de las personas empleadas en Andalucía

La senda positiva que venía experimentando la actividad turística en los últimos años se vio interrumpida de forma abrupta por la irrupción de la COVID-19, siendo el sector del turismo uno de los sectores más duramente castigados por la crisis del coronavirus, fundamentalmente por el desplome del turismo internacional y las restricciones a la libre circulación de las personas.

Transcurridos más de 4 años desde la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional, el cambio de modelo que ha experimentado la actividad turística en toda su extensión ha



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 1/32	

requerido de una intervención decisiva de las políticas públicas en materia de turismo, con especial relevancia en nuestra Comunidad por el papel que la industria turística desempeña dentro de la economía andaluza.

En este sentido, el Consejo Europeo del 21 de junio de 2020, consciente de la necesidad en ese momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsara la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, denominado Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

En el contexto del Fondo de Recuperación Next Generation EU, el 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Este Plan está regulado por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos que lo constituyen permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, así como la transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva.

CUARTO.- Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea. La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes.

QUINTO.- El 30 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el cual se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan fue concebido como un proyecto que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis de la COVID-19, como también para preparar el país para afrontar los retos del futuro.

El Plan de Recuperación se estructura en torno a diez políticas: (i) agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación; (ii) infraestructuras y ecosistemas resilientes; (iii) transición energética justa e inclusiva; (iv) Administración para el siglo XXI; (v) modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora; (vi) pacto por la ciencia y la innovación; refuerzo de la capacidad del Sistema Nacional de Salud; (vii) educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades; (viii) nueva economía de los cuidados y políticas de empleo; (ix) impulso de la industria de la cultura y el deporte; (x) modernización del sistema fiscal para un crecimiento sostenible e inclusivo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 2/32	

De las diez políticas palanca, la séptima, «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», se centra esencialmente en el refuerzo del capital humano para que el Plan de Recuperación tenga el impacto deseado, tanto en la generación de actividad a corto plazo, como en el refuerzo estructural de la economía y las nuevas oportunidades laborales a medio y largo plazo. En dicha política se incluye el Componente 19 del Plan de Recuperación, denominado «Plan Nacional de Capacidades Digitales» cuyo objetivo es garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía.

En concreto, este componente 19 se estructura en una reforma y cuatro inversiones, en el que se incluye la inversión número 3, C19.I3 «Competencias digitales para el empleo» en el que se incluyen actuaciones específicas de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas, un Programa de capacitación Digital de las Administraciones públicas, y un Programa para la transformación digital de pymes y formación en competencias digitales para pymes.

El presente encargo se integra en el Programa para la transformación digital de las pymes, y formación en competencias digitales para pymes. Para el conjunto de la inversión 3 del Componente 19, al menos 300.000 personas han tenido que superar con éxito un programa de formación en competencias digitales de un mínimo de 150 horas de duración antes del segundo trimestre de 2026 [13695/23 ADD 1 REV 1. ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España].

De estas 300.000 personas, 19.350 personas corresponden al sector turístico.

SEXTO.- Mediante Acuerdo en Conferencia sectorial de 29 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan para la Formación en Competencias Digitales del Sector Turístico que supone que cada comunidad autónoma contribuye a la consecución de dicho objetivo según la distribución territorial de créditos y número de personas que se refleja en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo (BOE 23 de enero de 2024).

De este modo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde formar a 3.378 personas, que constituye el objeto de esta orden de encargo.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de marzo de 2024, se firma la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades y ciudades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades autónomas del crédito destinado a la financiación para proyectos del Plan de Competencias Digitales en Turismo, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVO.- El aprendizaje de competencias relacionadas con la transformación tecnológica es un tema que preocupa tanto a empresas y trabajadores, como a gobiernos y otras instituciones públicas, quienes tratan de idear mecanismos para corregir posibles desequilibrios entre la oferta y demanda del mercado del trabajo, lo que supondría una amenaza para la sostenibilidad económica del sector y podrían incrementar una brecha social y laboral.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 3/32	

La Unión Europea impulsa desde el año 2020 el Pact for Skills, un pacto que promueve una acción conjunta para potenciar la mejora de las capacidades (upskilling) y el reciclaje profesional (reskilling) de los y las trabajadoras, a través de acciones conjuntas entre gobiernos nacionales, regionales y locales; empresas; los interlocutores sociales; organizaciones intersectoriales y sectoriales; cámaras de comercio; proveedores de educación y formación para invertir en formación para todas las personas en edad de trabajar. La Unión

Europea entiende que las capacidades son fundamentales para crear una fuerza de trabajo resiliente y competitiva capaz de asumir y potenciar las transiciones digital y ecológica.

La transición digital ha de abordarse desde dos perspectivas. Una que ponga el foco en la necesidad de impulsar y acelerar la transformación digital de todos los agentes del sector de manera sostenible e inclusiva. Y desde otra perspectiva, se debe garantizar un proceso de transformación digital justo, prestando atención al diseño de todas las medidas necesarias para abordar el período de transición, para la generación de confianza en el futuro, garantizando la competitividad en los subsectores.

Como consecuencia de la rápida transformación digital de la economía, actualmente en todos los empleos se requiere poseer por lo menos algún grado de capacidad digital; lo mismo se necesita para participar en la sociedad en general. La economía colaborativa está modificando los modelos empresariales, brindando oportunidades y abriendo nuevas vías para llegar a conseguir un empleo, exigiendo diferentes bagajes de capacidades y planteando desafíos como el acceso a programas de perfeccionamiento. La robotización y la inteligencia artificial están reemplazando los trabajos rutinarios, no solo en las plantas de producción sino además en las oficinas. El acceso a los servicios, incluidos los de tipo virtual, está cambiando y requiere que los usuarios y proveedores.

Los documentos emanados de instituciones y/o empresas vinculadas al sector turístico ponen de manifiesto la necesidad de incluir formación en competencias digitales en un contexto donde la conectividad de usuarios es una realidad contrastada. De hecho, las competencias digitales turísticas no son una mera adaptación de los procesos actuales a las nuevas tecnologías. Es mucho más que eso, conduce a introducir nuevas competencias absolutamente vinculadas a lo digital, y donde la actividad colaborativa horizontal, fortalezca la creación de vínculos bidireccionales entre proveedores y usuarios con el objeto de que las funciones y servicios fluyan y se enriquezcan.

NOVENO.- Con fecha 1 de agosto de de 2024, se emite por el Director del Encargo memoria justificativa sobre la necesidad de formalizar encargo a la entidad Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo, incardinado en el Componente C19.I3 "Competencias Digitales para el empleo"

DECIMOPRIMERA.- Con fecha 9 de agosto de 2024 la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior acuerda iniciar la tramitación del procedimiento de encargo a favor de la entidad SANDETEL, para la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo.

DECIMOSEGUNDA.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 4/32	

Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, eleva Propuesta de Orden de Encargo a la entidad SANDETEL, para la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo, incardinado en el Componente C19.I3 "Competencias Digitales para el empleo".

DECIMOTERCERA.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, la Intervención de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, fiscaliza de conformidad el expediente de encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, destacando entre otras competencias, la gestión y ejecución de acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística y los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

SEGUNDO.- Desde el punto de vista competencia, la disposición transitoria tercera del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, señala que las órdenes de delegación de competencias vigentes que sean de aplicación a los órganos que se adscriben a la Consejería continuarán desplegando su eficacia con respecto a los órganos adscritos a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, hasta que se dicte una nueva orden de delegación por la persona titular de la Consejería, en todo aquello que no se oponga a este decreto, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. En este sentido, el artículo 21 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, se establece como competencias no delegada la relativa a las encomiendas de gestión, correspondiendo por tanto a la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, la competencia para la suscripción del presente Encargo.

TERCERO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJP, que en su artículo 86.2, establece que "tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 5/32	

corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando la entidad SANDETEL idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

CUARTO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme al artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La constitución de esta entidad fue autorizada por Decreto 99/1997, de 19 de marzo, que señala entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

Por lo demás, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2018, se presta conformidad a que SANDETEL actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aprobó las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Dichas tarifas han sido objeto de sucesivas actualizaciones conforme al procedimiento previsto en dicha orden.

Mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 4 de diciembre de 2023, se actualizaron por última vez las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores.

SEXTO.- A este encargo le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 6/32	

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, el encargo queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Conforme a lo establecido en el citado Plan, la Unidad Antifraude de la Consejería ha formulado la Adaptación del Plan a las circunstancias específicas de la misma con fecha 15 de junio de 2022.

Igualmente, se sujetará a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la entidad Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo, incardinado en el Componente C19.I3 "Competencias Digitales para el empleo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos establecidos en la memoria justificativa de fecha 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- De acuerdo con las características del encargo y la ejecución de trabajos que se plantea, se establece un plazo máximo de ejecución del encargo de veinticuatro (24) meses, pudiendo el referido plazo ser

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 7/32	

objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de SANDETEL y resolución expresa de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación del encargo en el perfil del contratante de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, mediante la que se formalice el encargo del servicio.

TERCERO.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, SANDETEL, por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

SANDETEL cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía. Además de ello, resulta justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El coste económico global del encargo se establece en un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES EUROS (9.425.559,53 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El presente expediente será financiado con la siguiente partida presupuestaria: 1600180000 G/75B/22830/00 MR07190302, de acuerdo con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	1.570.933,24 €	1600180000 G/75B/22830/00 MR07190302
2025	4.712.799,72 €	1600180000 G/75B/22830/00 MR07190302
2026	3.141.866,57 €	1600180000 G/75B/22830/00 MR07190302

La compensación tarifaria o pago del encargo se realizará por parte de la Consejería competente en materia de turismo por el importe de los trabajos realizados según certificaciones con carácter mensual, aprobadas por la Dirección del encargo correspondiente, una vez verificadas las pruebas de aceptación pertinentes.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tratándose de encargos a medios propios a entidades instrumentales, se podrán realizar pagos en concepto de anticipo siempre que dichos pagos no superen el 50% del importe del encargo. En consecuencia, el importe consignado en el ejercicio 2024 se abonará en este concepto, sin perjuicio de las certificaciones que se presenten antes de finalizar el señalado ejercicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 8/32	

En las certificaciones emitidas existirá el desglose suficiente de acuerdo con las especificaciones recogidas que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación, todo ello conforme a los trabajos a realizar descritos en memoria justificativa, de fecha 1 de agosto de 2024, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Conforme a la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por SANDETEL, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

QUINTO.- El presente encargo estará financiado con el Fondo de Recuperación Next Generation EU, acordado el 21 de julio de 2020 por el Consejo Europeo; en concreto, con el instrumento Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Específicamente dentro de la Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)” e Inversión C19.I3 “Competencias Digitales para el empleo”:

- Proyecto: C.19.I3.P11 - Competencias digitales para el empleo - Actuaciones de formación en competencias digitales para el sector turismo
- Subproyecto: C19.I03.P11.S06 - Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo. Junta de Andalucía.
- Subproyecto instrumental/actuación: C19.I03.P11.S06. Encargo a SANDETEL, para la ejecución de las actuaciones de soporte y asistencia técnica especializada para el desarrollo del Plan de Formación en Competencias Digitales para el Turismo..

En este sentido, el presente encargo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Conforme a lo recogido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, SANDETEL deberá:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 9/32	

En materia de hitos, objetivos y plazos temporales cumplimiento, este encargo a medio propio se enmarca en la Inversión 3 del Componente 19 del PRTR, el cual contribuye al Objetivo CID CID 292-C.19.I3.P11, que determina que 19.350 personas hayan participado en cursos de 150 horas sobre competencias digitales aplicadas al sector turístico antes de finalizar el segundo trimestre de 2026 (Dec. no 13695/23 ADD 1 REV 1, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España).

Con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, para el cumplimiento del Objetivo CID 292 se le ha asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía una cantidad de 9.425.599,53 euros al objeto de que 3.378 personas terminen con éxito cursos sobre competencias digitales de al menos 150 horas.

b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise y, en particular, proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario Co-FFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.

d) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Se acompaña Anexo II con la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR.

e) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de SANDETEL y por los subcontratistas, siendo la citada entidad responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Tanto SANDETEL como los subcontratistas se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo de cualquier situación de conflicto de intereses con carácter previo a la formalización del contrato. Se acompaña Anexo III-B con el modelo de declaración responsable.

f) Cumplimentar la Declaración múltiple sobre cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, por el adjudicatario y por los subcontratistas, siendo SANDETEL responsable de la firma de dicha declaración por todos y cada uno de los subcontratistas. Se acompaña Anexo IV con el modelo de declaración responsable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 10/32	

g) Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente. Al estar enmarcado el presente encargo dentro de la componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)” e Inversión C19.I3 “Competencias Digitales para el empleo”, tenemos que el porcentaje correspondiente en el sistema CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE -Fondos Europeos-, es el siguiente:

- Identificador inversión: C19.I3 (Competencias Digitales para el empleo)
- Etiquetado verde: Contribución a objetivos climáticos y medioambientales:
 - Etiqueta: 108
 - Coeficiente Clima: 0%
 - Coeficiente Medioambiente: 0%
- Etiquetado digital:
 - Etiqueta: 108
 - Coeficiente: 100 %

h) El medio propio asumirá las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y según se ha recogido en la memoria justificativa son de aplicación al medio propio, los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por el responsable del encargo.

i) Cumplir con las obligaciones de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos. Se acompaña el Anexo V con el modelo de declaración responsable.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, incluidas por tanto las personas al servicio de la Administración Pública, deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III-A, por la cual se comprometen a poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.

SEXTO.- Queda excluido del ámbito de responsabilidad de la Consejería la impartición de todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices al personal encargado de la ejecución del servicio en el encargo, siendo la Consejería del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Asimismo, se excluye del ámbito de responsabilidad de la Consejería la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

En ningún caso la Consejería se hace responsable de la dotación y mantenimiento de la infraestructura y equipamientos necesarios, a nivel de técnico participante y entorno de desarrollo, para la prestación del servicio en el marco del presente Encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 11/32	

SÉPTIMO.- En caso de incumplimiento por SANDETEL de cualquiera de las condiciones establecidas en el Encargo, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en su condición de órgano encargante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

OCTAVO.- SANDETEL, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría). Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

NOVENO.- Como responsable de este encargo queda designada la persona titular de la Coordinación de Gestión Económica y Planificación Turística de la Secretaría General para el Turismo.

DÉCIMO.- Notificar el encargo al medio propio incluyendo la presente Orden y la documentación que forme parte del mismo, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de que la notificación conlleva la orden para iniciarla.

UNDÉCIMO.- Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 12/32	

ANEXO I. MODELO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen a la Administración en los encargos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el expediente de encargo se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del encargo, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado.
- Al expediente de encargo se acompañan las declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR del medio propio y de los contratistas del medio propio.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En la cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Al expediente de encargo se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo, se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establece la obligatoriedad por parte del medio propio y de los contratistas del medio propio de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula de la (propuesta/resolución) del encargo se establecen las obligaciones del medio propio y de los contratistas de éste en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 13/32	

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

- ☐
en nombre propio
- ☐
en representación de la entidad, con
CIF núm., en calidad de

Manifiesta, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), el compromiso de la persona/ entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 14/32	

ANEXO III-A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a , con DNI. Núm. , actuando en calidad de¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

¹Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 15/32	

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los

administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 16/32	

ANEXO III-B. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL DEL MEDIO PROPIO Y DE LOS CONTRATISTAS DEL MEDIO PROPIO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL DEL MEDIO PROPIO Y DE LOS CONTRATISTAS DEL MEDIO PROPIO

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a....., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad,

con CIF núm., en calidad de², como ente destinatario del encargo o contratista del medio propio.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo arriba referenciado, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas representantes de medios propios y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona representante de un medio propio o subcontratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 17/32	

- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona representante de un medio propio o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la entidad ordenante, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 18/32	

ANEXO IV. MODELO DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad,

con CIF núm., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a, Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de ente destinatario del encargo o contratista del medio propio

Declara, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR, conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 19/32	

indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- 2.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 20/32	

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad,

con CIF núm., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a, Gerente, Administrador/a o Apoderado/a de la citada entidad, en su condición de contratista del medio propio.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante la entidad ordenante, bajo su responsabilidad y en nombre y representación del ente destinatario del encargo/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 21/32	

ANEXO VI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de SANDETEL con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de la Dirección General de Turismo con domicilio social en _____, provista de N.I.F Q-4100953A.

EXPONEN

1. Que en la actualidad se ha formalizado un encargo de ejecución a medios propios personificados, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de los trabajos, es posible que SANDETEL obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del encargo, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 22/32	

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de SANDETEL o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 23/32	

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. SANDETEL mantendrá toda la Información obtenida de la Dirección General de Turismo en el ámbito del encargo por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Dirección General. Cuando finalice el encargo SANDETEL devolverá en formato electrónico la documentación generada para el encargo en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que SANDETEL pueda haber obtenido. SANDETEL tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Finalizado el Proyecto, SANDETEL **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años, en aquellos casos en los que SANDETEL no acceda a datos de los Sistemas de Información objeto del encargo, o indefinida, en el caso de que SANDETEL sí acceda a dicha información.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 24/32	

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **SANDETEL**

Por: **Dirección General de Turismo**

Representante legal

NOTA: SANDETEL deberá firmar en el momento de la notificación del encargo un ejemplar del presente acuerdo de confidencialidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 25/32	

ANEXO VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ³

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en los necesarios para la ejecución de tareas incluidas en el objeto del presente encargo y descritas en la documentación del mismo.

Los tratamientos de datos personales objeto de encargo pertenecen a una de las siguientes dos categorías:

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Dirección General de Turismo es encargada del tratamiento

La Dirección General de Turismo actúa como encargada del tratamiento de datos personales cuyo responsable del tratamiento esté comprendido en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Dirección General de Turismo y de otros responsables en base a otros actos jurídicos. A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto del presente encargo a medios propios SANDETEL, como entidad destinataria del encargo, actuará como sub-encargada del tratamiento.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Dirección General de Turismo es responsable o corresponsable del tratamiento

La Dirección General de Turismo, en otros casos, actúa como responsable o corresponsable del tratamiento de datos personales. A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto del presente encargo a medios propios SANDETEL, como entidad destinataria del encargo, actuará como encargada del tratamiento.

El personal adscrito por la entidad destinataria del encargo, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y datos personales que puede tratar la entidad destinataria del encargo pertenecen a una de las dos siguientes categorías:

³En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la entidad destinataria del encargo lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad que realiza el encargo estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 26/32	

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Dirección General de Turismo es encargada del tratamiento

La Dirección General de Turismo actúa como encargada del tratamiento de datos personales de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos. En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como encargada del tratamiento de la Dirección General de Turismo y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de los responsables del tratamiento comprendidos en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios, que pueden consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Turismo, así mismo, actúa como encargada del tratamiento cuyo responsable es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para los servicios de certificación de firma electrónica de conformidad con el convenio vigente entre ambas instituciones. En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en la actividad de tratamiento correspondiente del Registro de Actividades de Tratamiento de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que actualmente se denomina “GESTIÓN DE LA PKI”.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales la Dirección General de Turismo es responsable o corresponsable del tratamiento

En tal caso, los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento de la Dirección General de Turismo y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Turismo que puede consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> y que inicialmente y sin perjuicio de sus modificaciones futuras, para el presente encargo a medios propios serán las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 27/32	

Tratamientos principales colectivos de interesados	y Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

C) Elementos del tratamiento

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la entidad destinataria del encargo debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- b. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la c) o con la d) siguientes:
- c. Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- d. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, de conformidad con las políticas, normativas, procedimientos, categorización de sistemas y de dimensiones y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía, de sus Consejerías y entidades instrumentales conforme a las indicaciones de la persona que ejerza la Dirección.

La entidad destinataria del encargo no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del medio propio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por Dirección General de Turismo, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 29/32	

ANEXO VIII. CHECKLIST AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN DEL ANEXO III.D DE LA ORDEN HFP/1030/2021. IDENTIFICACIÓN FINAL DE LOS FONDOS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	SÍ	NO
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	SÍ	NO
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control?	SÍ	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?	SÍ	NO

ANEXO IX. LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS.

Expediente:

Fecha de cumplimentación:

Descripción bandera roja	Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las descritas por la entidad			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	SI	NO	NO APLICA		
No se han compensado las actividades subcontratadas.					
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					
El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					
El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					
El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					
Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					
No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					
Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					
Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					

Falta de pista de auditoría.					
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta

Firma de quién la cumplimenta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	26/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQXZF76FT7NRDUNHDTU99X2EB	PÁG. 32/32	